

— En el apartado 4.<sup>º</sup> correspondiente a efectos contables, los coeficientes de transformación, para las mercancías de importación números 7 y 8, serán los siguientes, en lugar de los que figuran en la anterior Orden:

7) Flejes C-10. Coeficientes de transformación: 381,291. 42,366.

8) Flejes C-45. Coeficientes de transformación: 381,291. 42,366.

Segundo.—La presente modificación se aplicará con los mismos efectos retroactivos que los de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), que ahora se modifica.

Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2065** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Polán, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de grana y la exportación de hilo de poliamida y carretes de poliestireno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polán, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de grana y la exportación de hilo de poliamida y carretes de poliestireno, autorizado por Orden de 10 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), y prorrogada por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Polán, Sociedad Anónima», con domicilio en calle de Sevilla a Málaga, Km. 15, Alcalá de Guadaira (Sevilla), y número de identificación fiscal A-41016163, en el sentido de corregir el número de identificación fiscal de la Orden de prórroga, así donde dice: «NIF A-61016168», deberá decir: «NIF A-41016163».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de julio de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2066** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Conservas Hispamer, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofas marinadas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conservas Hispamer, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aceite de soja refinado y la exportación de alcachofas marinadas, autorizado por Orden de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conservas Hispamer, Sociedad Anónima», con

domicilio en Modesto Lafuente, 46, Madrid, y número de identificación fiscal A-28217644, en el sentido de variar el apartado segundo de la mencionada Orden, en la posición estadística de la mercancía de importación, donde dice: «posición estadística 15.07.26»; debe decir: «posición estadística 15.07.86».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de octubre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios correspondientes a los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2067** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «González Byass, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico viníco y la exportación de vinos, vermut, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «González Byass, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico viníco y la exportación de vinos, vermut, mistelas, bebidas amisteladas y brandies, autorizado por Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «González Byass, Sociedad Anónima», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y número de identificación fiscal A-11605276, en el sentido de variar la Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en la columna primera del anexo, el número de identificación fiscal de la firma «González Byass, Sociedad Anónima», donde dice: «A-00610246», debe decir: «A-11605276».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de octubre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes a los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**2068** *ORDEN de 28 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico viníco y la exportación de vinos, vermut, mistelas, bebidas amisteladas y brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de